

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20.867/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Instaladores de Sistemas de Aislamientos» (Depósito número 8608).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por todos sus promotores, fueron presentados por don José Manuel Eneriz Pérez mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2008 y se han tramitado con el número 38997-3696-38940.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la Avenida de Atenas, número 1, 3 local 163 de la localidad de Las Rozas (Madrid); su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 8 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.868/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Investigadores Comerciales y Mercantiles» (Depósito número 2866).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Emilio Moya Alonso mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2007 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 103666-9735-103641.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 7 de abril de 2008.

La Asamblea celebrada el 17 de noviembre de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 3 de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Emilio Moya Alonso en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, don Francisco Javier Navarro Gordo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.869/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Gremios de Centros de Formación en Terapias Naturales» (Depósito número 8555).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, proceden de la ampliación de ámbito territorial de actuación de la asociación, que pasa de ser el de la Comunidad Autónoma de Cataluña a todo el territorio nacional.

La Comunidad Autónoma de Cataluña envió el expediente íntegro de la asociación con fecha 24 de marzo de 2008 y número de registro de entrada 37518-3511.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Llança, número 56, de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.870/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato de Cantantes Profesionales» (depósito número 8606).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por don Miguel Ángel Currás Pérez mediante escrito de fecha 28 de marzo y se ha tramitado con el número 39300-3728.

Los Estatutos y el Acta de constitución aparecen suscritos por todos sus promotores.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Nou de San Francesc, número 42, 2.º, 2.ª; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.874/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Multisectorial de la Información» (depósito número 7512).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho

de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Juan José Tomás Tornero mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2008 y se ha tramitado con el número 39749-9810-39680.

La Asamblea general ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el/los artículo 3 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio quedando fijado en la calle Espartinas, número 5, primera planta, de la localidad de Madrid.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Juan José Tomás Tornero, en calidad de Presidente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.875/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Servicios de Prevención Ajenos» (depósito número 8447).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Oliver Martín Gonzalo mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 24801-1856-24765.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27 de febrero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31 de marzo de 2008.

La Asamblea general ordinaria celebrada el 14 de junio de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Javier Cassini Gómez de Cádiz en calidad secretario, con el visto bueno del presidente, don Juan Prats Guerrero.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

20.876/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida» (Depósito número 612).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho

de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña Elena Santiago Monedero mediante escrito tramitado con el número 36068-3364-36010.

La Asamblea celebrada el catorce de diciembre de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por don Noé Román Pellín, en calidad de presidente entrante y don Miguel Ángel Iturralde Mateo, en calidad de Presidente saliente, entre otros.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21.538/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Arcos de La Frontera-La Roda de Andalucía», en las provincias de Cádiz y Sevilla.*

Vistos los expedientes incoados en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Endesa Distribución, a la Diputación Provincial de Cádiz, a ADIF, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Enagás, a Telefónica, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz, a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz de la Junta de Andalucía (Sección de Minas), a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Servicio de Carreteras); por los mismos se ha emitido conformidad al anteproyecto, no habiéndose recibido contestación alguna de la Sección de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Delegación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Espera, por el mismo se emite informe manifestando su oposición al trazado, indicando que sería conveniente modificarlo de forma que no pase por zonas clasificadas como suelo no urbanizable protegido de interés Forestal, Cerros, su Entorno y Bosques-Islas.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito del Ayuntamiento de Espera manifestando que la citada línea se encuentra sometida al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente resolver sobre la declaración de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se contemplan las medidas preventivas y correctoras de todo tipo que se aplicarán en la construcción de la citada instalación.

El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concluye en su informe «examinado el anteproyecto no se ha encontrado ninguna irregularidad en cuanto al planeamiento de los términos municipales en la provincia de Cádiz, por lo que se informa favorablemente el expediente tramitado». En el mismo informe se pone de manifiesto que el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal, Cerros, su Entorno y Bosques-Islas, según las Normas Urbanísticas es compatible con otras dotaciones declaradas de utilidad pública o interés social, como lo es la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Arcos de la Frontera-La Roda de Andalucía.

Dado traslado de la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» al Ayuntamiento de Espera, a fin de que muestre su conformidad o reparos en el plazo de 15 días, no se recibe contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Endesa Distribución, a la Diputación Provincial de Sevilla, a ADIF, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Enagás, a Telefónica, a la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Sevilla, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Sección de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Estepa, al Ayuntamiento de Montellano, al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, al Ayuntamiento de Gilena y al Ayuntamiento de Pedrera; por los mismos se ha emitido conformidad al anteproyecto; no habiéndose recibido contestación alguna de la Sección de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Delegación Provincial de Cádiz, del Ayuntamiento de El Coronil, del Ayuntamiento de Osuna, y del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla separatas del anteproyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Sección de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Delegación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándoles traslado de las contestaciones a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos; no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del anteproyecto al Ayuntamiento de Utrera solicitando informe a los efectos previstos en el artículo 127 del citado Real Decreto, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2005, formula una serie de alegaciones concluyendo que no se informa favorablemente el trazado de la línea aérea proyectada por cuanto debe ubicarse fuera del suelo no urbanizable protegido, o bien adoptar las medidas correctoras apropiadas para esta categoría de suelo, según se determina en el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Utrera, dándose traslado al citado Ayuntamiento, no habiéndose recibido contestación alguna del mismo, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 127.

Resultando que remitidas separatas del anteproyecto al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al Ayuntamiento de Estepa, al Ayuntamiento de Utrera, al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, al Ayuntamiento de El Coronil, al Ayuntamiento de Montellano, al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, al Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, al Ayuntamiento de Osuna, al Ayuntamiento de Gilena, al Ayuntamiento de Pedrera y al Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, además de los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten informes favorables, a excepción de los Ayuntamientos de Arcos de la Frontera, de El Coronil, de Morón de la Frontera, de Osuna, y de La Roda de Andalucía, de los cuales no existe pronunciamiento alguno, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitida separata del anteproyecto al Ayuntamiento de Espera a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite informe en el que se manifiesta que el trazado de la línea pasa por zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal, Cerros, su Entorno y Bosques-Islas, donde están prohibido expresamente los servicios urbanos e infraestructuras y los servicios de tráfico y carreteras.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a las alegaciones del referido Ayuntamiento manifestando que la citada línea se encuentra sometida al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente resolver sobre la declaración de impacto ambiental. En el estudio de impacto ambiental se contemplan las medidas preventivas y correctoras de todo tipo que se aplicarán en la construcción de la citada instalación. El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes concluye en su informe «... examinado el anteproyecto, no se ha encontrado ninguna irregularidad en cuanto al planeamiento de los términos municipales en la provincia de Cádiz, por lo que se informa favorablemente el expediente tramitado». En el mismo informe se pone de manifiesto que el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal, Cerros, su Entorno y Bosques-Islas, según las Normas Urbanísticas es compatible con otras dotaciones declaradas de utilidad pública e interés social, como lo es la línea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, doble circuito, Arcos de la Frontera-La Roda de Andalucía.

Dado traslado de la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» al Ayuntamiento de Espera a fin de que muestre su conformidad o reparos en el plazo de quince días, no se recibe contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que remitidas separatas del anteproyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras